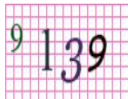


Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

1156

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-07-22→2:25:22 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1014184664	PAULA	ANDREA	MARIN	MONTERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) PAULA ANDREA MARIN MONTERO identificado(a) con CC 1014184664 registra La siguiente información:

2026-07-22→2:25:22 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar en enfermería	2010-09-20	8414	DTS GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 19 08414 - 09 - 2010

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio de Auxiliar

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la resolución No 8211 de 1989, emanada del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que, PAULA ANDREA MARIN MONTERO con cédula de ciudadanía No. 1.014.184.664 de Bogotá D.C., ha solicitado el registro del certificado de AUXILIAR EN ENFERMERIA, que le otorgó LA ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA, con sede en Popayán, el 31 de julio de 2010, según Acta No. 1310, del Libro No. 002, Folio No. 41.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a PAULA ANDREA MARIN MONTERO, con cédula de ciudadanía No. 1.014.184.664 de Bogotá D.C., para ejercer la ocupación como AUXILIAR EN ENFERMERIA, en todo el Territorio Nacional.

Que dicha AUXILIAR EN ENFERMERIA se encuentra debidamente registrada en el Libro de Registro de AUXILIARES DE ENFERMERIA No. 7, Folio No. 160, Registro No. 7008.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer el oficio en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 20 SEP 2010

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Secretaria de Salud Departamental

Procedió: Aura Eliza Zúñiga Guzmán
Técnico administrativo

Revisó: Francisca López N
Profesional Universitario

ARRIBA EL CAUCA
Calle 5 No. 15 - 57 Tel(2) 8209604 - 8209601 Fax (2) 8209602
Popayán Cauca - Colombia